



Reglamento Para el Otorgamiento de Préstamos al Personal Sindicalizado del Sindicato Único de Personal Técnico y Administrativo del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el procedimiento y las reglas para el otorgamiento de préstamos a los miembros activos del SUPTACIBNOR. La creación de este reglamento fue aprobada por la Asamblea General del SUPTACIBNOR el 27 de febrero de 2018.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como objetivos:

- I. Extender los beneficios contemplados en la Ley y en el Contrato Colectivo de Trabajo a través del otorgamiento de préstamos en efectivo.
- II. Que los trabajadores cuenten con la posibilidad de obtener préstamos personales de los recursos del SUPTACIBNOR, a través del cobro de intereses bajos.
- III. Que a través del cobro de los intereses se puedan incrementar los recursos del sindicato para orientarlos a otras prestaciones.
- IV. Los demás beneficios que por acuerdo de la Asamblea General se aprueben y que los recursos del SUPTACIBNOR permitan.

Artículo 3.- El domicilio del sitio para solicitar el préstamo será el del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Personal Técnico y Administrativo del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste; Km. 1 Carretera a San Juan de La Costa "El Comitán" en la ciudad de La Paz Baja California Sur, México.

Artículo 4.- El presente reglamento será manejado por un Comité de Administración, que será presidido por el Secretario Tesorero en funciones del SUPTACIBNOR. Los integrantes de esta comisión solo podrán ser removidos por faltas graves a través de la misma Asamblea General.

Artículo 5.- Los fondos que se utilizaran para los préstamos serán aquellos que la Asamblea General apruebe, los intereses que dichos préstamos generen o las retenciones que el mismo reglamento establezca.

El monto inicial para préstamos estará integrado por:

- Una cantidad única por \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) aprobada por la Asamblea General; tal recurso será un traspaso de la cuenta número 0171286390 de BBVA Bancomer, el cuál será devuelto una vez que los recursos de la cuenta aperturada exclusivamente para este fin, sean suficientes para solventar los préstamos que se soliciten anualmente.



SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE



Artículo 6.- Se aperturará una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del fondo, los cuales solo podrán ser usados para los fines que este reglamento establece, y no pueden ser utilizados para otras actividades propias del SUPTACIBNOR.

Si hubiere algún gasto que la apertura de este fondo originara sería cubierto por los propios recursos que la cuenta generara.

Artículo 7.- Podrán ser sujetos a préstamos o socios del fondo todos los trabajadores activos (todos los trabajadores sindicalizados, exceptuando los trabajadores con licencia, permiso y jubilados o pensionados) del Sindicato Único de Personal Técnico y Administrativo del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, y que no tengan adeudos, amonestaciones o procesos disciplinarios como miembro del SUPTACIBNOR.

Artículo 8.- Para tener derecho a préstamo deberá tener al menos un año ininterrumpido como miembro activo del SUPTACIBNOR.

Artículo 9.- La asignación del préstamo se llevará a cabo una vez que haya llenado la carta compromiso, la cual contendrá al menos:

- I. La firma de aceptación del trabajador sindicalizado, mediante la cual es consciente de sujetarse a las disposiciones del presente reglamento.
- II. La fecha en que se otorga el préstamo, la fecha de vencimiento del mismo y los intereses generados en el período.
- III. La autorización del trabajador sindicalizado de que se le haga el descuento correspondiente al total del monto prestado más los intereses, mediante descuento quincenal vía nómina.
- IV. Para la aprobación del préstamo el beneficiario deberá presentar copia del último recibo de nómina, en donde deberá constar que tiene solvencia para pagar el préstamo quincenalmente.
- V. En caso de que el beneficiario del préstamo se encuentre en proceso de baja del SUPTACIBNOR por voluntad propia o por estar sujeto a una sanción estatutaria, deberá finiquitar el adeudo que tenga con el fondo. En caso de negativa a pagar el adeudo se mantendrá como sindicalizado hasta concluir el pago de la deuda.

Artículo 10.- Existirán dos tipos de préstamos:

1. Préstamo personal ordinario, al que tendrá derecho cualquier miembro sindicalizado activo, el monto destinado será de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 m.n.) hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir imprevistos o algún gasto de tipo personal.



SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL TÉCNICO Y
ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE



2. Préstamo personal extraordinario, al que tendrá derecho cualquier miembro sindicalizado activo, el monto destinado será hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir alguna urgencia médica o algún otro gasto extraordinario, el cual esté debidamente justificado y amparado con documentación comprobatoria. Estos casos deberán ser analizados y autorizados por el Comité de Administración.

Artículo 11.- El interés a cobrar sobre préstamos es del 1.5% quincenal sobre saldos insolutos, a pagar en un plazo no mayor a 12 meses.

Artículo 12.- Los préstamos deberán ser solicitados a la siguiente dirección electrónica prestamosupta@cibnor.mx, o bien acudir personalmente con cualquier miembro del Comité de Administración. El orden de otorgamiento será conforme al orden cronológico en que fueron recibidas las solicitudes. Las solicitudes que queden pendientes debido a que los fondos fueron insuficientes serán considerados en el mismo orden para la siguiente quincena inmediata, siempre y cuando la disponibilidad económica lo permita.

Las solicitudes de préstamos quedarán suspendidas los días de descanso obligatorios, los días de asueto y durante el período vacacional que marca el calendario oficial del CIBNOR, S.C.

Artículo 13.- El pago adelantado de un préstamo realizado por el beneficiario no estará sujeto a ningún tipo de penalización.

Una vez liquidado el primer préstamo, tendrá derecho a solicitar un nuevo préstamo y así sucesivamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12.

Artículo 14.- El Comité de Administración de Préstamos del SUPTACIBNOR (CAPS) estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario Tesorero del Comité Ejecutivo en funciones del SUPTACIBNOR;
- II. Un Secretario, que será el Presidente de la Comisión de Hacienda en funciones del SUPTACIBNOR;
- III. Un vocal, que será el Secretario de la Comisión de Hacienda en funciones del SUPTACIBNOR.

Artículo 15.- Los cheques, transferencias bancarias, pagos en efectivo, constancias, contratos y demás documentación del *Reglamento de Préstamos* deberá llevar la firma mancomunada del Presidente y el Secretario para ser autorizados.



SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL TÉCNICO Y
ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE



Artículo 16.- El presidente de esta comisión será el Secretario Tesorero en funciones durará en su cargo lo que dure en su responsabilidad como encargado de la Tesorería del SUPTACIBNOR. Sus atribuciones son:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento y las demás que les señale la Asamblea General;
- II. Llevar la administración de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para los préstamos;
- III. Llevar el archivo de la documentación relativa al fondo, tanto en lo que respecta a los socios (es decir a quienes se les otorgó préstamo) como a los estados financieros.
- IV. Proponer al Comité de Administración y a la Asamblea General las medidas que considere pertinentes para el mejor manejo del Fondo;
- V. Presidir las reuniones del Comité de Administración;
- VI. Actualizar mensualmente los estados financieros del Fondo;
- VII. Informar al menos una o dos veces al año a la Asamblea General el estado que guardan las finanzas del Fondo;
- VIII. Resolver con el aval de la mayoría del Comité los incidentes no previstos en el presente reglamento;
- IX. Las demás que el acuerdo de la Asamblea General le conceda.

Artículo 17.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Será el Secretario de Actas del Comité de Administración;
- II. Vigilar que el manejo del Fondo se lleve conforme al presente reglamento;
- III. Revisar que la documentación de los Socios del Fondo respecto a las altas, descuentos y demás se encuentre en orden;
- IV. Proponer al Presidente las medidas, convenios y demás acciones encaminadas al mejor manejo del Fondo;
- V. Las demás que el Presidente o el Comité de administración le instruyan.



SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL TÉCNICO Y
ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE



Artículo 18.- El vocal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar con voz y voto en las reuniones del Comité de Administración;
- II. Opinar y proponer medidas sobre el manejo más adecuado del Fondo;
- III. Acceder a la información financiera del Fondo;
- IV. Tomar junto con el Presidente y el Secretario las decisiones sobre casos no previstos en el presente reglamento;

Artículo 19.- El Secretario de la Comisión de Hacienda en funciones del SUPTACIBNOR. Durará en su encargo dos años, salvo que la propia Asamblea los remueva de la misma manera en que fueron electos. Para ser Vocal del Fondo se requiere:

- I. Tener al menos dos años como miembro del SUPTACIBNOR;
- II. No tener adeudos, amonestaciones o procesos disciplinarios como miembro del SUPTACIBNOR los dos años anteriores al día de su elección;
- III. Contar, preferentemente, con estudios o experiencia laboral en las áreas de administración o finanzas.

Artículo 20.- Cuando se presenten casos no previstos en el presente reglamento y sea necesario resolverlos, el Comité a propuesta del Presidente y por mayoría de los integrantes del Comité resolverán lo conducente.

Si en la primera convocatoria a una reunión de trabajo no se encontraron presentes la totalidad de los miembros del Comité, se convocará nuevamente a la brevedad posible, tomándose en esta ocasión los acuerdos por la mayoría de los presentes, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

Las resoluciones tomadas por el Comité deberán estar asentadas en actas con las formalidades necesarias; dichas resoluciones deberán ser puestas a consideración de la Asamblea General en la primera reunión que se lleve a cabo. Si la Asamblea ratifica la decisión del Comité para resolver el imprevisto, dicha determinación se incluirá en el presente reglamento, de no ser así, la Asamblea propondrá en la misma reunión el procedimiento que debe de seguirse para atender tales casos y de igual manera se incorporará al presente reglamento.



SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE



Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

Segundo.- Se iniciará con la recepción de las solicitudes y el otorgamiento de los préstamos una vez que se tenga aperturada la cuenta bancaria y el acuerdo con la administración del CIBNOR, S.C. para operar los descuentos.



SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL TÉCNICO Y
ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE



POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMOS

**C. DALIA VILLAVICENCIO SIQUEIROS
PRESIDENTE**

**C. ISMAEL SÁNCHEZ BRITO
SECRETARIO**

**C. DIANA CUNNINGHAM COSÍO
VOCAL**

La Paz, Baja California Sur. 21 de enero de 2019.

Primera Modificación:

Aprobado por la Asamblea General del S.U.P.T.A.C.I.B.NOR.
La Paz, Baja California Sur. 17 de enero de 2019



SINDICATO ÚNICO DE PERSONAL TÉCNICO Y
ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE



Certificación: El Secretario General y la Secretaria Tesorera del SUPTACIBNOR, en términos de lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo y de los artículos 52 y 55 estatutarios certifican que la presente consta de seis fojas útiles de frente y obra en acta de asamblea y en libro interno sindical.

Se expide la presente para los fines sindicales que haya lugar.

La Paz, Baja California Sur, siendo las 13.00 horas del día 21 de enero 2019.

IBAN MURILLO MURILLO
SECRETARIO GENERAL

DALIA VILLAVICENCIO SIQUEIROS
SECRETARIA TESORERA